



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1581**
Proceso : Pertencia
Demandante (s) : Diego Moisés Gómez López
Demandante (S) : Francisco Javier Diaz Prado,
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00210-00**

La Unión Valle, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece del defecto a saber:

Con los anexos de la demanda no se acompaña el certificado especial del registrador donde consten las personas de derecho de dominio y posesión sobre el bien, de que trata el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso

“5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario.

El registrador de instrumentos públicos deberá responder a la petición del certificado requerido en el inciso anterior, dentro del término de quince (15) días.”

Después de las consideraciones anteriores, se colige que la demanda se hace inadmisibles, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena re rechazo.

Tercero: Reconocer personería suficiente para actuar en el presente asunto al profesional del derecho, Mario Efrén Isaacs Vinasco, identificado con la C.C. N° 6.479.203 expedida en Toro Valle, tarjeta profesional No 200941 del C.S. de La J, de conformidad con el poder conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c791e6112905bc60371dde21bae71aac334af078450f6e641545805e0605d67**

Documento generado en 15/06/2022 03:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>